Ley del 22 de diciembre de 1925

Ejercito Nacional.- Autorízase su permanencia en La Paz y guarniciones inmediatas durante período legislativo.

FELIPE GUZMAN,

Presidente Provisorio de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Autorízase al Poder Ejecutivo para mantenar en la ciudad en la ciudad de La Paz y en las guarniciones inmediatas, durante el actual período legislativo, los cuerpos de línea que juzgue necesarios.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, a 19 de diciembre de 1925.

J.PARAVICINI.- Flavio Abastoflor

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidos días del mes de diciembre de mil novecientos veinticinco años.

F. GUZMÁN – P. Gutiérrez.